



Este maravedí.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S.M. el Sr. D. Carlos Tercero.

de S.M. en su R.^o servicio, y q.^e es constante que esta Ciudad no le incluye en las buxter de Corte, y las demas que por Reglas de este Ayuntamiento lo executan con los q.^e estan en el R.^o servicio; Supp. q.^e como átal Rexidor le incluya y tenga presente en ellas; En virtud de lo qual, se non confuso Comunion para q.^e non entorpecamos del estado del oficio de Rexidor q.^e vino dho d.^o Lorenzo Diegues, y en quien para en el dia, con todos los demas: particular q.^e se encuentren, para el Informe q.^e se pide por dha R.^o Orden, y evagado se use generalmente para en vista de los particulares que se encuentren lo revuelva V.S. De halla, que en veinte y seis de Mayo del año de Setenta y cinco, se le despachó el Título de Rexidor de esta Ciudad á d.^o Lorenzo Diegues, en fuerza de la Ces.^o de Cenor q.^e en nueve de febrero de este año se le otorgó ante Mathes Henrvanien Ces. de este numero, por d.^o Felis y d.^o Antonia Diegues, hijos hermanos, y á me de esta d.^o Alexo Manruera su marido, como hijos de d.^o Felis Diegues difunto que lo sirvió, cesiendole dho oficio, y q.^e se le aspu.

